



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

## **DECRETO Nº 041/2024**

**El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los nueve días del mes Abril de dos mil veinticuatro.-**

### **VISTO:**

La necesidad de reajustar importes conforme Ordenanza Municipal Nº 2996/2021 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, promulgada por Decreto Nº 151/2021 y modificada por Decreto 060 BIS/2022 y Decreto 02/2024;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza Nro. 2996/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021 se ha resuelto: “**ARTICULO 1º: OTÓRGUESE** una ayuda económica mensual a partir del mes de **NOVIEMBRE** de 2021 (inclusive) y en adelante a favor del Instituto Santa Teresita e Instituto Juan Bautista Alberdi de Balnearia; consistente en el importe que mensualmente representa el servicio de energía eléctrica que abonen ambos Institutos en forma mensual, previa acreditación con comprobantes, y hasta el importe máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00) por cada una de las entidades Educativas, ello en concepto de subsidio y/o contribución “no reintegrable”;

Que mediante la Ordenanza citada en su artículo cuarto se ha autorizado a este Departamento Ejecutivo a reajustar el importe base establecido cuando lo considere pertinente; especificando el artículo citado “**AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a actualizar el importe antes detallado y otorgado en concepto de subsidio y/o contribución económica mensual, cuando lo considere conveniente”;

Que por Decreto Nro. 060 Bis/2020 el importe inicialmente dispuesto por la ordenanza citada como aporte económico máximo (\$ 22.000) ha sido incrementado a la



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

suma de pesos treinta mil (\$ 30.000); y por Decreto Nro. 002/2024 a la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000); monto este último que ha quedado desfasado en relación a los índices inflacionarios, mas aun con las quitas de subsidios al servicio de energía eléctrica por parte del Estado Nacional, resultando menester readecuar y reajustar dicho importe;

Que por tanto resulta necesario reajustar el importe establecido en la Ordenanza citada en concepto de aporte económico no reintegrable a las instituciones educativas Instituto Santa Teresita e Instituto Juan Bautista Alberdi de Balnearia, lo que debe ser por derecho otorgada mediante Decreto y/o Resolución del parte del Ejecutivo, con motivo de complementar la ordenanza vigente;

Que en el presupuesto vigente, cuenta la partida presupuestaria destinada a ayudas de instituciones locales con fondos suficientes previstos para efectuar el reajuste o incremento del importe;

Que este ejecutivo entiende razonable reajustar los importes establecidos oportunamente en virtud de las facultades conferidas y atento los fundamento antes esgrimidos;

POR TODO ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y**

**ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:**

**ARTICULO 1º: INCREMENTÉSE** el importe máximo establecido en la Ordenanza nro. 2996/2021 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, promulgada por Decreto Nº 151/2021 y Modificada por Decreto 060 BIS/2022; y decreto 02/2024 como ayuda económica mensual a favor del Instituto Santa Teresita e Instituto Juan Bautista Alberdi de Balnearia; consistente en el importe que mensualmente representa el servicio de energía eléctrica que abonen ambos Institutos en forma mensual, previa acreditación



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

con comprobantes, hasta el importe máximo de PESOS SETENTA MIL 00/100 (\$ 70.000,00) por cada una de las entidades Educativas.-----

**ARTICULO 2º: COMPLEMENTÉSE** la Ordenanza Nro. 2996/2021 antes citada, con el presente Decreto; manteniendo plena vigencia en todos y cada uno de sus artículos con excepción del reajuste estipulado por el presente.-----

**ARTICULO 3º: REFRÉNDESE** el presente por la Secretaría de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA, DNI. N° 25.520.986.-----

**ARTICULO 4º: ELÉVESE** el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por el artículo 84º inciso 2º de la ley 8102.-----

**ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACION; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**